

10756 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1997, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para giras por el extranjero de producciones teatrales para 1997.*

La Orden de 28 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas al teatro y al circo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), facultándose, en su punto decimocuarto, al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1997 ayudas a personas físicas o jurídicas privadas y nacionales de Estados de la Unión Europea, con exclusión de asociaciones y entidades sin fines lucrativos, titulares de compañías o empresas de teatro, para financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, siempre que acrediten documentalmente haber sido invitados y/o contratados a participar, durante el año 1997, en festivales, certámenes u otras actividades teatrales en el extranjero.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.207.471 del programa 134 B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior» del vigente presupuesto de gastos del organismo, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 10.000.000 de pesetas.

Tercero.—1. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, deberán ajustarse al modelo publicado en el anexo I de esta Resolución.

2. Las solicitudes deberán adjuntar, además de la documentación que, con carácter general, se determina en el punto decimosexto de la Orden de 28 de abril de 1997, la siguiente:

- a) Acreditación documental de haber sido invitado y/o contratado a participar, durante el año 1997, en festivales, certámenes u otras actividades teatrales en el extranjero.
- b) El proyecto de gira para el que solicita ayuda.

Cuarto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Quinto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Sexto.—Para la concesión de las ayudas se asignará una puntuación global, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por los conceptos contenidos en cada uno de los apartados siguientes, acreditados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud:

1. Proyecto de gira (hasta 25 puntos).

1.1 Países iberoamericanos (5 puntos por cada país incluido en el proyecto de gira, hasta un máximo de 15 puntos).

1.2 Participación en festivales, muestras y certámenes teatrales que cuenten, al menos, con cinco ediciones, incluida la del año de la convocatoria (2 puntos por festival, hasta un máximo de 10 puntos).

2. Formato de la producción (hasta 25 puntos).

2.1 Número de actores (hasta 15 puntos excluyendo los figurantes).

- a) Hasta cinco actores (5 puntos).
- b) De seis a diez actores (10 puntos).
- c) Más de diez actores (15 puntos).

2.2 Número de componentes del equipo estable de gestión, constituido, como mínimo, dos años antes de la convocatoria (1 punto por cada miembro, hasta un máximo de 5).

2.3 Director del proyecto (hasta 5 puntos).

Se valorarán los montajes profesionales del Director:

- Hasta cinco obras dirigidas (1 punto).
- De seis a diez obras dirigidas (3 puntos).
- Más de diez obras dirigidas (5 puntos).

Se acreditará con alta en la Seguridad Social, una vez concedida la subvención y con la documentación en los estrenos de los espectáculos.

3. Autor (hasta 25 puntos).

Con la finalidad de promocionar en el extranjero el teatro español, se primarán con un máximo de 25 puntos los proyectos que presenten obras de autores españoles. No se tendrán en cuenta los versionistas. Se contempla también en este apartado la creación colectiva.

4. Empresa (hasta 15 puntos).

4.1 Antigüedad de la empresa o compañía (hasta 15 puntos).

Se valorará la antigüedad de la empresa o, en su caso, la trayectoria empresarial del titular o titulares solicitantes, asignándose un punto por año de actividad.

Estas circunstancias se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud con la escritura de la constitución de la empresa, curriculum vitae de sus titulares, debidamente documentado, y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5. Valoración artística del proyecto (hasta 25 puntos).

Séptimo.—Las solicitudes serán informadas por una Comisión, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general de Teatro.

Vocales: Don Gonzalo Centeno Anta (en representación de la Red de Teatros Públicos: Teatro Barakaldo), don Domenech Reixach y Felipe (Centro Dramático de Cataluña), don Juan Alfonso Gil Alborn (Director Artístico de Teatros de la Generalitat Valenciana), don Luciano García Lorenzo (Director del Festival de Teatro Clásico de Almagro), y don Juan Carlos Pérez de la Fuente (Director del Centro Dramático Nacional).

Secretaria: Doña Angelina Guerrero de Bobadilla, Jefa del Servicio de Programación y Seguimiento de la Subdirección General de Teatro.

Octavo.—El plazo de resolución será de tres meses a partir de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Completados los expedientes, el órgano instructor los remitirá al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que dictará la resolución correspondiente, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención, pudiendo interponer los interesados recurso administrativo contra dicha desestimación.

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a difundir la colaboración del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música en la actividad de que se trate por los medios de promoción que se utilicen y, especialmente, hacer constar el logotipo del Instituto en el material impreso que se difunda.

Décimo.—Será requisito para la percepción de la ayuda el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el punto decimonoveno de la Orden de 28 de abril de 1997.

Undécimo.—La justificación de la subvención percibida deberá realizarse antes del 31 de enero de 1998, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto decimonoveno de la Orden de 28 de abril de 1997.

Además, deberá justificarse documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión mediante certificado, contrato con los órganos rectores de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Duodécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1997, así como por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1997.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A GIRAS TEATRALES POR EL EXTRANJERO

NOMBRE y APELLIDOS _____		N.I.F. _____	
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____		C.I.F. _____	
DOMICILIO (a efectos de notificación) C/Plaza _____		Localidad _____	
Provincia _____	C.P. _____	Fax _____	Tfno.(con prefijo) _____
DÍGITOS BANCARIOS: Banco/Caja _____		Sucursal _____	Ctl. _____ C/C _____

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de fecha _____ B.O.E. de fecha _____ por la que se convocan Ayudas para el desarrollo de la actividad que se señala:

Giras por el extranjero de producciones teatrales.

Que el cumplimiento de dichos requisitos se acredita con la documentación que se adjunta y se señala a continuación:

<input type="checkbox"/> D.N.I. y <input type="checkbox"/> N.I.F. (para representantes y personas físicas).
<input type="checkbox"/> Escrituras de Constitución, <input type="checkbox"/> Estatutos, y <input type="checkbox"/> C.I.F. (para sociedades, fundaciones y asociaciones).
<input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas por la entidad o curriculum vitae del solicitante (personas físicas).
<input type="checkbox"/> Proyecto de actividades a realizar.
<input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
<input type="checkbox"/> Autorización del autor o representante legal.
<input type="checkbox"/> Invitaciones o contratos, participación en festivales, certámenes u otras actividades teatrales en el extranjero.

Que los gastos presupuestados para dicha actividad ascienden a _____ ptas., y los ingresos previstos a _____ ptas. De estos últimos corresponden a subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas, las siguientes cantidades (No rellenar si no se ha solicitado ninguna otra subvención para esta actividad):

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
.....
.....
.....

Que los méritos que se alegan y se acreditan documentalmente son los que se valoran a continuación por el propio petitionerario, de acuerdo con el baremo establecido en la Resolución de convocatoria, con la siguiente puntuación:

MÉRITOS	PUNTOS
Por el Proyecto de gira.
Por el número de actores participantes en la obra que se proyecta producir.
Por el promedio de componentes del equipo de gestión en los últimos doce meses.
Por el número de montajes anteriores del Director de la obra.
Por el número de años de antigüedad de la empresa o de la trayectoria de su titular.
Presencia de autores españoles (no se tendrán en cuenta los versionistas).

FICHA TÉCNICA

TÍTULO		REPARTO
AUTOR		
DIRECTOR		
ILUMINACIÓN		
MÚSICA		
ESCENOGRAFÍA		
VESTUARIO		
ESTRENO	FECHA _____ LOCAL _____	

SOLICITA: la concesión de dicha ayuda por una cuantía de _____ Ptas.

En _____, a _____ de _____ de 1.997

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL I.N.A.E.M.

(Firma)

(1) La documentación deberá presentarse sin ningún tipo de encuadernación